



Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **FINANCIA YA S.A.S**, contra **ALVARO JOSE AMAYA DIAZ**, **Radicación:** 44 279 40 89 001 2022 00295 00

Observada la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por la representante legal de la entidad demandante, según certificado de cámara de comercio aportado, por medio del cual vía correo electrónico el día 28 de marzo de 2022, solicita que se le reconozca personería jurídica a la doctora Ana María Hincapié Zuleta y por estar acorde a las disposiciones normativas que señala el artículo 74 y subsiguientes del CGP, en concordancia al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora ANA MARÍA HINCAPIÉ ZULETA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.066.751.013 y tarjeta profesional numero 391.087 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez